



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/608 DE LA COMISIÓN
de 11 de marzo de 2026

relativo al registro de la especialidad tradicional garantizada «Kräuterhefe / Herbal yeast / Lievito di erbe / Levure d'herbes / Levadura herbaria» (ETG) en el registro de especialidades tradicionales garantizadas de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012⁽¹⁾, y en particular su artículo 64, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾, se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea*⁽³⁾ la solicitud de Alemania de registro de la especialidad tradicional garantizada «Kräuterhefe / Herbal yeast / Lievito di erbe / Levure d'herbes / Levadura herbaria», que la Comisión había recibido antes de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143.
- (2) La Comisión no ha recibido ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 61 del Reglamento (UE) 2024/1143, aplicable a la solicitud de registro de conformidad con el artículo 90, apartado 6, de dicho Reglamento.
- (3) Procede, por tanto, inscribir la especialidad tradicional garantizada «Kräuterhefe / Herbal yeast / Lievito di erbe / Levure d'herbes / Levadura herbaria» en el registro de especialidades tradicionales garantizadas de la Unión.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda inscrita en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas de la Unión contemplado en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2024/1143 la especialidad tradicional garantizada «Kräuterhefe / Herbal yeast / Lievito di erbe / Levure d'herbes / Levadura herbaria» (ETG).

⁽¹⁾ DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1151/oj>).

⁽³⁾ DO C, C/2025/6440, 1.12.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/6440/oj>.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de marzo de 2026.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Christophe HANSEN
Miembro de la Comisión*